REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 06 OCT 2022

EJECUTIVO RAD. No. **20180040200**

Al amparo de lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se advierte que en el inciso 3.° del auto de 8 de abril actual se incurrió en un yerro por error en la digitación de números, que amerita ser corregido oportunamente.

En efecto, en ese aparte de la citada providencia, y por un mero *lapsus calami*, se dispuso hacer la entrega de dineros al extremo actor en cuantía de $40.642.966,08, situación que, por supuesto, no luce acorde con la realidad del proceso comoquiera que en auto inmediatamente anterior, proferido el 30 de noviembre de 2021, se precisó que la liquidación del crédito se aprobaría en $37.642.966,08 conforme la liquidación que allí se anexó, siendo ello suficiente para corregir dicha falencia

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, tercero del proveído adiado 8 de abril de 2022, a través del cual se terminó el asunto y se ordenó la entrega de dineros, el cual quedará así:

> "***TERCERO: ORDENAR*** *la entrega de los dineros consignados para este asunto hasta la suma de $37.642.966,08 M/Cte. Efectúese el fraccionamiento a que haya lugar y el excedente entréguese a la parte demandada".*

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 8 de abril de 2022 se mantiene incólume.

TERCERO: Por secretaría, dese cumplimiento a la anterior orden y proceda con la entrega de dineros a que haya lugar con los fraccionamientos de títulos que sean necesarios.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 84 hoy 07 OCT 2022
ALEJANDRO GEOVANNY GALINAS
Secretario